

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6244 Orden de 30 de septiembre de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 273/2021 de 4 de junio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 308/2019 seguido a instancia de doña María Teresa Roca Egea.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 16 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los citados procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

En dicha orden doña María Teresa Roca Egea, resulta definitivamente excluida por la causa 15 aspirantes que declaran estar en posesión del carnet joven de la CARM y no lo acreditan.

Contra dicho acto el 28 de mayo de 2019 doña María Teresa Roca Egea interpuso recurso de reposición, que fue desestimado por orden de la Consejera de Educación y Cultura de 12 de febrero de 2020. Interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de la CA de la Región de Murcia, de fecha 16 de mayo de 2019.

Segundo.- Por sentencia n.º 273/2021 de 4 de junio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 308/2019, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Teresa Roca Egea cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Estimar el recurso contencioso administrativo n.º 308/2019, interpuesto por doña María Teresa Roca Egea, contra el acto administrativo identificado en el encabezamiento de esta sentencia, por no ser conforme a derecho, por lo que se declara nula la exclusión de la recurrente del proceso selectivo convocado por Orden de fecha 15 de febrero de 2019, para el Cuerpo de Maestros, Especialidad Educación Primaria (acceso libre); y en consecuencia, se impone a la Administración demandada la obligación de que proceda a incluir a la recurrente en el citado proceso selectivo, fijando a la mayor brevedad día, hora y lugar,

para que la misma realice las pertinentes pruebas conforme a las bases de la convocatoria, y tras las mismas, se proceda a su valoración y puntuación, así como a la computación de los méritos, y se establezca la posición que le corresponda en el proceso selectivo, con la adquisición, en su caso, de la condición de Maestra, especialidad Educación Primaria, con todos los derechos inherentes a la misma, o su incorporación a la lista de interinos en el lugar que le pudiera corresponder.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 273/2021, de 4 de junio de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia nº 273/2021 de 4 de junio de 2021.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.